

ESTADO No. 019**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 29 de enero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-178	MALVÍS MABEL MORALES JIMÉNEZ	26-01-2024	137	Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. 0-178 de la referencia se concluye y recomienda: INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0-178 se encuentran al día por concepto de Canon Superficial. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001 la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico

correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001 la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación

Al momento de la presente evaluación no se evidencia la presentación de:

- La corrección del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018 con su respectivo plano.
- La presentación del Formato Básico Minero Anual 2018 con su respectivo plano.
- La presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019 con su respectivo plano.
- La presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020 con su respectivo plano.
- La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019.
- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2020.
- La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021.
- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2021.
- La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2022.

INFORMAR que mediante evento No. 475852 y radicado No. 79425-0 del 06 de agosto de 2023, la titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004725, expedida por

Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de julio de 2023 hasta el 24 de julio de 2024, con valor asegurado de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$21.867.110), el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería

INFORMAR que mediante radicado No. 80323-0 y evento No. 481095 del 28 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería

INFORMAR que mediante radicado No. 80324-0 y evento No. 481097 del 28 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería

INFORMAR que mediante Resolución VSC-000154 del 27 de enero de 2021, se impuso multa a la señora Malvís Mabel Morales Jiménez equivalente a (15) Quince Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. La cual se encuentra pendiente de ejecutoria.

RECORDAR a la titular que está próximo a causarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA

Revisada la información generada por la página de la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx>), al momento de la elaboración del presente concepto técnico, se registran INHABILIDADES CONTRACTUALES a la C.C. No. 45448812 titular del Contrato de Concesión No. 0-178.

Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 151 del 25 de enero de 2024.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia

						Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-561	DARÍO FUENTES GONZÁLEZ, COLOMBIA MINERA S.A.S., MINING SOLUTIONS S.A.S.	26-01-2024	138	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-561, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000451 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria., con desde el 18 de septiembre de 2023 hasta el 18 de septiembre de 2024, con un valor asegurado de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 1.430.000), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 131 del 22 de enero de 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021 las cuales fueron presentadas en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 131 del 22 de enero del 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022 contrato de concesión 0-561 el cual fueron presentadas en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 131 del 22 de enero de 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2023 las cuales fueron presentadas en cero (0) para los minerales de oro y plata, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 131 del 22 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-561 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: Formato Básico Minero Anual del 2023.

						- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021. - Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), tercer y cuarto trimestre de 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 131 del 22 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del titulo minero No. 0-561 que la solicitud radicada bajo el No. 20231002619322 del 11 de septiembre del 2023, se encuentra bajo estudio por parte del grupo de evaluación de modificaciones de títulos mineros, y dará respuesta a la misma en acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 131 del 22 de enero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-561 que el Formato Básico Minero Anual de 2019, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 131 del 22 de enero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-561 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 131 del 22 de enero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	506320	CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL DEL DESARROLLO 2022	26-01-2024	139	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 506320, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 506320 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: Autorización Temporal No.506320 la presentación de la Viabilidad Ambiental otorgada o

						certificado de estado de tramite expedido por la Autoridad Ambiental competente. • Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022 y 2023. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el cuarto (IV) trimestre de 2022, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 114 del 18 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506320 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 114 del 18 de enero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 506320 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.114 del 18 de enero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501909	ORO BARRACUDA S.A.S	26-01-2024	140	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501909, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 501909, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 10.019.073, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago

						Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 115 del 18 de enero de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 501909 que el Formato Básico Minero Anual 2022 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.115 del 18 de enero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 501909 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 115 del 18 de enero del 2024. RECORDAR al titular minero que 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración el titular minero deberá presentar el Programa de Trabajo y Obras, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 115 del 18 de enero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 501909 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.115 del 18 de enero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	LICENCIA DE EXPLORACION	22199	GUSTAVO EDUARDO	26-01-2024	141	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22199, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

			RECAMÁN			DAR TRASLADO al grupo de catastro y registro minero para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 116 del 18 de enero del 2024 DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 116 del 18 de enero del 2024 INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22199 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.116 del 18 de enero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22023	SAN LUCAS GOLD CORP	26-01-2024	142	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22023, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22023 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: - Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 y primer (I) y segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023. - Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022 y 2023 De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 118 del 19 de enero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22023 que la póliza minero ambiental N° 980-47-944000024089 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 27/02/2023 hasta el 27/02/2024, se evaluará en la plataforma AnnA Minería, lo

						anterior de conformidad con el concepto técnico No. 118 del 19 de enero del 2024. INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022 quedaran sujeto a que el titular minero que explique y justifique la inactividad por más de seis meses, sin previa autorización de la autoridad minera, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 118 del 19 de enero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22023 que el Formato Básico Minero Anual 2012, 2015, 2019, 2020 y 2021 y Formatos Básicos Mineros semestrales del 2013, 2016, 2018 y 2019 y la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2013 y 2014, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 118 del 19 de enero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero 22023 que en cuanto a la solicitud de suspensión de obligaciones hecha mediante radicado N°52034-0 y evento N° 354113del 25 de mayo de 2022, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 118 del 19 de enero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22023 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.118 del 19 de enero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	LICENCIA DE EXPLORACION	22207	SAN LUCAS GOLD CORP.	26-01-2024	143	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22207, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: NO APROBAR póliza minero ambiental N°980-47-994000024093 con vigencia desde el 27/02/2023 hasta el 27/02/2024, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 119 del 19 de enero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22207 que el Formato Básico Minero Anual de 2021 será evaluado a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						técnico No. 119 del 19 de enero del 2024. DAR TRASLADO al grupo de catastro y registro minero para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 119 del 19 de enero del 2024 INFORMAR al beneficiario del título minero No. 22207 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.119 del 19 de enero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 29 de enero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA